

<b>Anexo 2. Contenido de Declaración de Principios</b>			
<b>Ley aplicable</b>	<b>Declaración de principios</b> (Para llenado del partido político)	<b>Cumple</b> (Para llenado del IEPC)	<b>Observaciones</b> (Para llenado del IEPC)
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>	Identificar (hoja y punto) de la declaración de principios con los que se cumplen los requisitos	Sí o No	
<b>Artículo 37.</b> 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:			
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;			
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;			
c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;			



d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;			
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;			
f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y			
g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.			

